



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 331 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 21 SEP 2022

VISTO:

El Informe N° 280-2022-GRA-GG/PRIDER-OA-UP, de fecha 08 de septiembre de 2022, Informe N° 335-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 12 de septiembre de 2022, Informe Legal 62-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 15 de septiembre de 2022, Memorando N° 385-2022-GRA-GG/PRIDER-OAF, de fecha 21 de septiembre, sobre Contratación de Personal para labores eventuales, por necesidad de servicio en proyectos de inversión pública de la Entidad – PRIDER, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el periodo de septiembre a diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional de Ayacucho N° 012-2008-GRA/CR;

Que, mediante Informe N° 280-2022-GRA-GG/PRIDER-OA-UP, de fecha 08 de septiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Personal, remite al Director de Administración y Finanzas, el cuadro de diagnóstico para la contratación de personal de carácter temporal por necesidad de servicio en proyectos de inversión pública, sujeto al Decreto Legislativo N° 276, para los meses de septiembre a diciembre 2022, mencionando que, las diferentes direcciones y unidades remiten solicitud de requerimiento de personal para su contratación bajo un modalidad eventual en función a sus necesidades con sus respectivos TDRs, por lo cual solicita la habilitación presupuestal para la contrata de personal previa evaluación de las necesidades de las diferentes direcciones y unidades, para lo cual adjunta el Cuadro de Necesidad para la Contratación de Personal;

Que, mediante Informe N° 335-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 12 de septiembre de 2022, el director de Administración y Finanzas, remite cuadro de necesidades de la Direcciones y/o unidades para la contratación temporal en proyectos de inversión del personal del PRIDER, bajo el decreto legislativo N°276, para el cual solicita autorizar mediante acto resolutivo a fin de cumplir los objetivos trazados por la entidad;

Que, Informe Legal 62-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 15 de septiembre de 2022, el Director de Asesoría Jurídica, remite informes sobre la contratación de personal bajo el decreto legislativo N°276, indicando que se trata de una contratación directa pero excepcional. Además, aclara que no se debe exceder de 9 meses de contrato bajo dicha modalidad, y de ninguna manera se puede contratar directamente a la misma persona durante tres meses siguientes a la fecha que culmine el contrato a plazo fijo bajo responsabilidad. Por lo que es opinión de la oficina de asesoría jurídica que procede la contratación del personal conforme se adjunta al Informe N°273-2022-GRA-GG/PRIDER-OA-UP, cumpliendo estrictamente con los requisitos exigidos. Asimismo, respecto de los beneficios sociales en proyectos de inversión los presupuestos son destinados para ejecución de los mismo, mas no para otros fines, por lo que no resulta viable el reconocimiento de otros beneficios afecto a metas de proyectos de inversión o gestión de proyectos.

Que, mediante Memorando N°385-2022-GRA-GG/PRIDER-OAF, de fecha 21 de septiembre, el Director de Administración y Finanzas remite informe de certificación de crédito presupuestal y, mediante proveído, solicita proyecto de resolución directoral para la contratación de personal eventual en proyectos de inversión, bajo el Decreto Legislativo N°276 para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 331 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, el Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento Del Decreto Legislativo N° 276, establece: Las Entidades de la Administración pública solo pueden **CONTRATAR PERSONAL PARA REALIZAR FUNCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL O ACCIDENTAL**. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) **Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración**, o c) Labores de Remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **ESTA FORMA DE CONTRATACIÓN NO REQUIERE NECESARIAMENTE DE CONCURSO Y LA RELACIÓN LABORAL CONCLUYE AL TÉRMINO DEL MISMO. LOS SERVICIOS PRESTADOS EN ESTA CONDICIÓN NO GENERAN DERECHO DE NINGUNA CLASE PARA EFECTOS DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA;**

Que, supletoriamente, es menester hacer especial mención a lo previsto en el Artículo 84° de Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, que señala respecto de la contratación de personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, lo siguiente: **"Excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo"** en los casos de suspensión previstos en el artículo 47° de la presente Ley, así como en los **CASOS DE INCREMENTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE ACTIVIDADES**. Estas situaciones deben estar debidamente justificadas. Los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario. El personal contratado bajo esta modalidad no pertenece al Servicio Civil de Carrera.

Que, el literal d) del numeral 6.4 DIRECTIVA N° 004-2021-SERVIR/GDSRH - NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, regula los casos de contratación directa por incremento extraordinario y temporal de actividades, en donde se encuentra comprendido el inicio de nueva actividad o el incremento de las ya existentes, de acuerdo con el artículo 84° de la Ley;

Que, de acuerdo con la normativa aplicable al caso submateria y otras de aplicación supletoria, es posible la contratación directa de personal para labores eventuales accidentales de corta duración, cuando las necesidades y actividades de la ENTIDAD se ven incrementadas, como en el presente caso, que cada año el PRIDER requiere mayor cantidad de trabajadores porque cada vez son más las obras o proyectos de inversión que ejecuta, siempre que se cumpla los parámetros indicados;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la contratación de personal para labores eventuales por necesidad de servicio y/o incremento de actividades en el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural – PRIDER, para el periodo excepcional de los meses de SEPTIEMBRE A DICIEMBRE de 2022 sujeto al Art. 38 del régimen del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el alcance y aplicación supletoria del Artículo 84° de Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, y cuya afectación presupuestal será en la **META 001 – GESTIÓN DE PROYECTOS – FTE.FTO RO/RD CLASIFICADOR 2.6.71.63**; conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3311 -2022-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración y la Unidad de Personal del PRIDER, proceder con la contratación de personal, cumpliendo los parámetros que indica la normativa precitada, bajo su exclusiva responsabilidad en caso de incumplimiento, así como la revisión de los perfiles y requisitos que requiere el puesto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Unidad Planificación y Presupuesto, Unidad de Personal, a la Dirección de Administración y Finanzas y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL